

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gobernación y Fiestas Mayores
 Dirección General de Movilidad
 Instituto del Taxi

Expte. 127/2020

A LA JUNTA DE GOBIERNO

Por el Instituto del Taxi se ha instruido expediente para el otorgamiento de subvenciones a profesionales de servicio de autotaxi, para la modernización de la flota de vehículos, a través de varias modalidades de ayuda. Habiéndose emitido informe por el Servicio del Instituto del Taxi y de la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones conferidas, vengo en adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en el presente ejercicio 2020, a personas titulares de licencia de taxi para la modernización de la flota de vehículos, a través de varias modalidades de ayuda según bases, cuyo texto se adjunta en Anexo y aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto destinado a la ayuda a la que se alude en el apartado anterior, por importe máximo de 595.000,00€ €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000 del presupuesto vigente del ejercicio 2020.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web municipal.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

ANEXO DEL ACUERDO**Expte.: 127/2020****CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ÁREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES (INSTITUTO DEL TAXI) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, A TRAVÉS DE VARIAS MODALIDADES DE AYUDAS.****PREÁMBULO**

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (BOP nº 183, de 8 de agosto de 2014), dispone en su art. 3º, los principios en los que se fundamenta el Instituto del Taxi, entre los que se encuentran, la defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio, así como la accesibilidad al transporte público, como elemento básico para la integración social de las personas y la supresión de barreras.

Por otra parte, el art. 28 del mismo texto legal establece que el Instituto del Taxi potenciará la modernización progresiva de la flota.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con independencia de lo expresado anteriormente, por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de mayo de 2020, se determinó abrir una línea de subvención para sufragar el coste de la instalación de pantallas antipartículas de los vehículos para garantizar la seguridad del servicio por la Pandemia COVID-19.

Así mismo, se acordó adaptar la APP Pública, con la mayor celeridad posible, a cada vehículo y conductor en circulación, lo que justifica que se subvencionen la adquisición de nuevos taxímetros que faciliten la integración con la futura plataforma tecnológica.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación y Fiestas Mayores (Instituto del Taxi), efectúa la presente convocatoria pública

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las personas titulares de una licencia de taxi en el municipio de Sevilla con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) en el término Municipal de Sevilla, que tengan adscrito, a su licencia, un vehículo adaptado o destinados al transporte de personas con movilidad reducida (eurotaxi), y también los que tengan adscrito un vehículo no adaptado.

La finalidad de la subvención, respecto a los vehículos no adaptados y adaptados, es promover y facilitar la modernización de la flota para ofrecer un servicio de excelencia; prepararse para la implantación del sistema de gestión de flota y app de conexión con usuarios y sufragar los costes de medidas de seguridad frente al COVID-19. En relación a los eurotaxis, es doble: en primer lugar, fomentar la actividad de un transporte alternativo para aquellas personas afectadas en su movilidad y que, en razón de ello, no pueden hacer uso, con carácter general, de otros transportes públicos, con el fin de favorecer la integración de las personas afectadas, facilitándoles el acceso a una vida normalizada; y en segundo lugar, mantener una actividad de interés social que responde a una necesidad ineludible.

Asimismo, se concibe esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así como el artículo 54.2 del Reglamento Andaluz del Taxi, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

1.- Modalidad 1: Modernización y Mejora del Vehículo.

Se consideran actuaciones subvencionables, en esta modalidad de ayudas, las siguientes:

La adquisición e instalación de nuevos y modernos módulos tarifarios digitales que cumplan las exigencias contenidas, con carácter general, en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla y, en concreto, las condiciones detalladas en el Anexo I, y que, así mismo, permitan cumplir con las nuevas numeraciones de tarifas para el Municipio de Sevilla, publicado en el BOJA nº 97 de fecha 22 de mayo de 2018. Serán subvencionables las adquisiciones e instalaciones que se hubiesen efectuado desde el año 2018 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición o, en su caso, adecuación técnica, e instalación de aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado, en aras de mejorar los sistemas de gestión y comercialización (impresora de recibos) Anexo II. Serán subvencionables las adquisiciones e

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

instalaciones que se hubiesen efectuado desde el año 2018 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Modalidad 2: Taxímetros para integración con sistemas de gestión de flota y app de conexión con usuarios.

Se subvencionará la adquisición de nuevos y modernos taxímetros que permitan la aplicación de las tarifas vigentes, homologados y permitan la conexión con la futura plataforma tecnológica conforme se describe en el Anexo III. Serán subvencionables las adquisiciones que se hubiesen efectuado desde el año 2018 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Modalidad 3: Mamparas o pantallas antipartículas, como protección frente a COVID-19.

Esta modalidad de subvención se destina a la adquisición de los elementos descritos como protección frente al Covid-19, debiendo consistir en un elemento temporal y fácilmente desmontable, transparente y que permitiría separar la fila de plazas delanteras en las que se sitúa la persona conductora, del resto de filas de asientos del vehículo.

En el supuesto de que la instalación tenga carácter permanente, al ser una instalación fija, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el CR 8.21 del Manual de Reformas de los vehículos M.1, debiendo, en este caso, el solicitante acreditar este extremo. Serán subvencionables las adquisiciones que se hubiesen efectuado desde el año 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Modalidad 4: Apoyo a los Eurotaxis.

Esta modalidad está destinada a fomentar la adaptación de los vehículos para que las personas con movilidad reducida tengan a su servicio una amplia flota de vehículos y Sevilla sea una ciudad cada día más accesible.

Son subvencionables, las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones en un vehículo adscrito a las licencias de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación del servicio de transporte a personas con movilidad reducida.

Asimismo, se financiará la adquisición de vehículo nuevo eurotaxi a los titulares de autorización de transportes de la serie VT (licencias de taxi), destinados al transporte de personas con movilidad reducida.

Las subvenciones o ayudas que otorgará el Ayuntamiento (Instituto del Taxi), a través de la presente convocatoria consistirán en una cantidad pecuniaria que abarcará una o varias de las opciones descritas.

Serán objeto subvencionables las adquisiciones o adecuaciones de instalaciones o plataformas, descritas en este apartado y la adquisición de vehículos nuevos, que se hayan producido desde noviembre de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya recibido subvenciones por estos conceptos ni por gastos de mantenimiento de los eurotaxis.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

TERCERA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:

Los vehículos, objeto de subvención, reunirán los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar adaptados para su uso para personas con movilidad reducida. A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el R. Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.
- b) Los vehículos nuevos que se hubieran adquirido desde noviembre de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo para solicitar subvenciones. En ningún caso, se admitirán como subvencionables, los vehículos de segunda mano.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia número 161, 14 de julio).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Artículos 40, 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia no competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	5/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==		



La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, atenderán a criterios objetivos y se otorgará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se concederán con cargo a la aplicación 40105.44121.77000 (subvención modernización taxi) del presupuesto del ejercicio 2020, con una dotación de 595.000 euros; de los cuales, 40.000 euros irán destinados a la modalidad 1, 150.000 euros a la modalidad 2, 30.000 euros a la modalidad 3 y 375.000 euros a la modalidad 4.

En caso de no quedar dispuesto el total del presupuesto en cada una de las modalidades, el sobrante se podrá aplicar a las otras modalidades de subvención, siempre que la cantidad total que se subvencione a los beneficiarios se encuentre dentro de los límites establecidos en la presente convocatoria.

Los remanentes o sobrantes que pudieran producirse, se repartirán prioritariamente de la siguiente manera:

- Primero, en la Modalidad 3: Mamparas o pantallas antipartículas, como protección frente a COVID- 19.
- Segundo, si continuase habiendo sobrante, este se repartirá en la Modalidad 2: Taxímetros para integración con sistemas de gestión de flota y app de conexión de usuarios.
- Tercero, en caso que siguiera existiendo sobrante, el reparto será para la Modalidad 4: Apoyo a los Eurotaxi.
- Cuarto, en caso de que continuara existiendo sobrante, se repartirá en la Modalidad 1: Modernización y Mejora del Vehículo.

Las ayudas correspondientes a la modalidad 1, aisladamente, no superarán la cantidad de 100 euros cada una, sin que pueda superar, en todo caso, el 50% del coste de adquisición y/o instalación.

Las ayudas correspondientes a la modalidad 2 no superarán la cantidad de 300 euros cada una y, en todo caso, no sobrepasarán el 50% del coste de adquisición.

Las ayudas correspondientes a la modalidad 3 no superarán la cantidad de 30 euros cada una y, en todo caso, no sobrepasarán el 50% del coste de adquisición.

Las ayudas correspondientes a la modalidad 4 alcanzarán como máximo, el 50% del coste de la inversión y nunca superará los 14.000 euros por vehículo nuevo ni los 3.300 euros por modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones en los vehículos.

Las cuantías que se subvencionen serán las correspondientes al importe, excluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) que conste en la factura presentada por las personas titulares de las licencias junto con la solicitud. Por tanto, en ningún caso podrá ser objeto de subvención el IVA.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

El abono de dicha cuantía, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, y en un único pago, una vez se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, y se hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos.

SEXTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención, regulada en la presente convocatoria, las personas que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de autorización de transporte de la serie VT (licencia de taxi) del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) No estar incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- e) No haber sido sancionada, la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por infracciones en materia de transporte.
- f) No haber sido beneficiario de subvención por el mismo objeto en las convocatorias de los ejercicios anteriores por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, para la modalidad 4, además los siguientes:

- a) Que el vehículo adscrito a la licencia cumpla las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normas de aplicación.
- b) Aceptar la obligación de mantener la titularidad del vehículo y su destino como eurotaxi durante, al menos, cinco años.
- c) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de dichas entidades en el que se acredite que se encuentran dados de alta en los mismos.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, según modelo que figura en la convocatoria Anexo IV.

La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el art. 19 de la LGS, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==		



Las personas titulares de licencia, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, nº 4, Edificio Jefatura Policía Local, previa cita, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud general dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y concluirá a los 10 días hábiles siguientes. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

3. La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. Las personas titulares de licencias de taxi, objeto de esta convocatoria, de subvención, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria y, en concreto, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social, según modelos que figuran en Anexos IV y V.
- b) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria, donde figure como titular el beneficiario de la subvención. En el supuesto de que la titularidad de la cuenta facilitada no coincida con la persona titular de la subvención, por corresponder a su representante legal o tutor, deberá indicarse, expresamente, esta circunstancia en la solicitud.
- c) Declaración responsable, en su caso, de la solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacionales o extranjeros.
- d) Declaración responsable de mantener la titularidad del vehículo y su destino como euro taxi durante, al menos, cinco años y de estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de dichas entidades en el que se acredite que se encuentran dados de alta en las mismas. (Anexo VI).
- e) Declaración de autenticidad, según modelo que figura en Anexo VII.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

- f) Facturas originales que permanecerán en depósito en el Instituto del Taxi hasta la firma de la aceptación de la subvención y el estampillado correspondiente, y fotocopia para su compulsión, detallando si se trata de adquisición, de instalación o de ambas, según modalidad.

g) Justificante acreditativo del pago de las facturas. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma.
2. Si la forma de pago es el cheque o pagare: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria.
3. Si el pago se realiza en metálico, en los supuestos de la modalidad 1, 2 y 3, será suficiente que en la misma factura figure el concepto de “pagado” con la firma y sello de la entidad emisora. En los supuestos de la modalidad 4, certificado de la entidad emisora de la factura, que deberá contener referencia expresa al número, fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado.

En ningún caso, se admitirán duplicados de facturas, salvo extravío de las mismas que se hará constar mediante declaración responsable. Las facturas se referirán al importe total del objeto subvencionable, en el caso de que se hayan aplicado descuentos sobre el importe de la adquisición o instalación, deberá especificarse el bien concreto al que se aplican.

5. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015 precitada, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

6. La aceptación de la subvención por parte del interesado conllevará la autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Administración General de la Seguridad Social.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	9/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	9/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

NOVENA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar la subvención, según modelo del Anexo VIII, en el plazo de 5 días contados a partir de aquél en que reciba la notificación de concesión de la subvención. En caso contrario se entenderá que renuncia a la subvención.
- b) Cumplir el objetivo de modernización, habiendo incorporado los elementos que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Instituto del Taxi el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Instituto del Taxi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi.
- h) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Proceder al reintegro total o parcial de la subvención otorgada, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRORRATEO

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedida se descontarán las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados, así como el IVA.

En los supuestos de las modalidades 1, 2 y 3 se procederá al prorrateo de las cantidades correspondientes entre los beneficiarios si el crédito consignado fuese suficiente. En caso contrario, la comisión de valoración establecerá un porcentaje de ayuda que se aplicará al coste en función de las cantidades solicitadas y el crédito disponible, de forma que el porcentaje será el mismo para todos, aun cuando las ayudas otorgadas varíen en función del coste de la inversión.

Respecto a la modalidad 4, se otorgarán las ayudas en función de la fecha de adquisición del vehículo eurotaxi (priorizándose las adquisiciones anteriores a las más recientes) y, en caso de empate, tendrán prioridad las licencias cuya fecha de adquisición tenga mayor antigüedad.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

DÉCIMOPRIMERA.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de las ayudas, y en lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a las subvenciones públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá designar una Comisión que requerirá a las personas solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, las solicitudes presentadas se ordenarán hasta el límite del crédito presupuestario existente, en base al coste neto de adquisición que figure en las facturas presentadas.

DÉCILOSEGUNDA.-RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes el Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla resolverá provisionalmente la concesión de subvenciones.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo, nº 4, (Jefatura Policía Local). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las personas con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía asignada deberán presentar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Documento de aceptación de la subvención (Anexo VIII).

De conformidad con lo previsto en el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DÉCIMOTERCERA.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas se formulará la Resolución Definitiva, que debidamente motivada, contendrá, al menos, la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org) y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida por desconcentración en los Estatutos del Instituto del Taxi aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 56, de 9 de marzo de 2013.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

La notificación del acuerdo de concesión de subvención se efectuará, de conformidad con lo establecido en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, precitada.

En caso que se desee la notificación por medios electrónicos deberá aportarse junto con la solicitud el consentimiento y preferencia por dichos medios según modelo que figura en Anexo IX.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Sr. Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen no podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

DÉCIMOCUARTA.-CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi podrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a una o más personas solicitantes siguientes en el mismo orden de presentación de las solicitudes que hubieran quedado excluidas por falta de crédito presupuestario (Modalidad 4).

Las nuevas personas con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, que se practicará de forma personal, documento de aceptación de la subvención propuesta, (Anexo VIII).

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMOQUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la persona indicada en la solicitud.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la persona beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma.

DÉCIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención (100%).

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==		



- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la persona beneficiaria sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con la modalidad 4, y en el supuesto de que no se cumplan, en su integridad, el requisito de mantener durante 5 años el vehículo eurotaxi, se procederá a la devolución parcial de la cuantía percibida en proporción al tiempo que deje de cumplirse la referida obligación.

DECIMOSÉPTIMA.-CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS APARTADOS DE ESTA CONVOCATORIA

Las referencias a personas y colectivos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

DÉCIMOCTAVA.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Movilidad (Instituto del Taxi) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Sevilla como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==		



Anexo I

Módulo Tarifario Digital

1.- Configuración:

- a) Tarifas: Ocupará el lateral del módulo opuesto al de "luz verde". El sistema de iluminación del cajetín de tarifas estará constituido por LEDS, sistema de puntos, u otro de similar calidad y resultados de color amarillo-auto o blanco.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de, al menos, los caracteres alfanuméricos siguientes:

- "P" para indicar el estado "A pagar"
- Los números del 0 al 9 para indicar las tarifas que en cada momento pueda establecer la estructura tarifaria aprobada por el órgano competente.

El contorno de los caracteres luminosos aparecerá de color negro mate.

- b) Letrero taxi: Situado en el centro del módulo.

- c) Luz verde de "libre": Ocupará el lateral opuesto al cajetín de "tarifas" y deberá ser visible desde el frontal y desde las partes posterior y lateral.

Si su iluminación se produce mediante LEDS, éstos se instalarán en las tres caras del módulo (anterior, posterior y lateral).

2.- Dimensiones:

Las dimensiones del módulo, referidas al eje longitudinal del vehículo serán:

- Su longitud estará comprendida entre los 90 y los 140 mm. (A)
- Su anchura estará comprendida entre los 290 y 420 mm. (B)
- Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm. (C)

Los compartimientos mantendrán entre sí unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 1 de referencia.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos que debe mostrar el módulo tanto de noche como de día. Para ello se considerarán las siguientes referencias:

- a) Dimensiones orientativas de la matriz de puntos de la tarifa: (figura 2)

- Altura: 70 mm. (D)
- Anchura: 45 mm. (E)

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

b) Dimensiones orientativas de la palabra "TAXI", con un tipo de letra similar al que aparece en la figura 1: (figura 3)

- Longitud: entre 130 y 190 mm. (F)
- Altura: entre 70 y 80 mm. (G)
- Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm. (H)

3.- Iluminación:

Dispondrán exclusivamente de dos posiciones alternativas de iluminación en cualquier momento del día:

- a) Letrero "TAXI" + luz verde, ambos encendidos; Cajetín de tarifas apagado.
- b) Letrero "TAXI" + luz verde, ambos apagados; Cajetín de tarifas encendido.

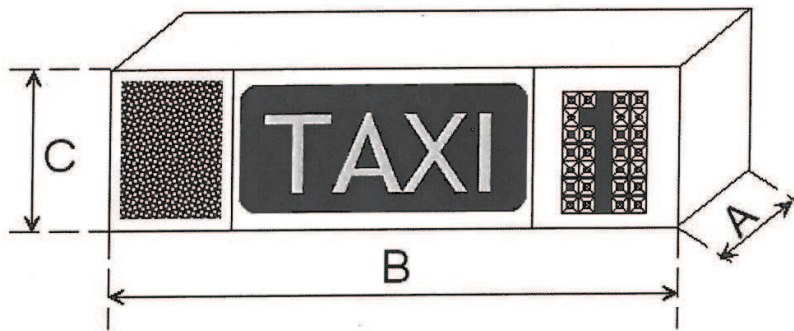


Figura 1

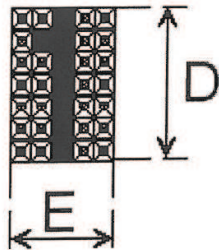


Figura 2



Figura 3

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+OAgTv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+OAgTv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dU5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Anexo II

Impresora de Recibos (Facturas Simplificadas)

Características:

- Impresora térmica y gráfica
- La impresora de recibos (facturas) habrá de ser compatible con el taxímetro instalado en el vehículo adscrito a la licencia de auto taxi
- La impresora de recibos (facturas) ha de recoger los datos para impresión del mismo directamente del taxímetro, no siendo posible su manipulación.

Configuración:

El recibo, correspondiente al servicio prestado, emitido por la impresora (factura) ha de contener, como mínimo, los siguientes datos de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y Serie
- Fecha y hora de expedición
- Nombre y DNI del prestador
- N° Licencia Municipal
- Desglose de IVA
- Desglose de suplementos
- Origen y Destino.- en el supuesto de no aparecer impreso el inicio y el final del trayecto, es necesario que exista espacio suficiente para poder completarlos.
- Fecha del servicio, en el supuesto de que no coincida con la de expedición del recibo

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Anexo III

Taxímetro

Características:

- Ofrecer conectividad bluetooth.
- Aportar protocolo abierto a terceros autorizados por el Ayuntamiento y por el titular de la licencia.
- API y/o SDK debidamente documentado que permita la conexión con dispositivos móviles y apps Android e IOS.
- Permitir, con carácter permanente, la lectura y consulta de la información, aportada por el taxímetro y mostrada en el recibo, una vez ultimado el trayecto y conforme se exige en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla:

- Tarifa aplicada
- Desglose de suplementos
- Origen y destino
- Fecha del servicio
- Hora
- Importe final
- Distancia recorrida
- Etc.

Anexo IV

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Don/Doña:.....,
 con N.I.F. Número, con domicilio en,
 C/, número, C.P.,
 Teléfono....., correo electrónico.....,
 titular de la Licencia de taxi nº, comparece ante la autoridad o funcionario del Ayuntamiento de Sevilla que se indica.

DECLARA QUE:

- 1.- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+OAgvt1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+OAgvt1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	dU5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

4.- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Sevilla, a de 2020.
(Firma del interesado)

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Anexo V
Autorización para solicitar Certificado

Autorización al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos de la Agencia Tributaria del estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, correspondiente a la convocatoria de 2020:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias o de la entidad que represente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Datos del/la solicitante de la subvención.

Nombre y Apellidos:.....

N.I.F.:.....

Titular de la licencia de taxi número:.....

Sevilla, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la presente convocatoria de Subvenciones 2020.**Anexo VI.**Declaración responsable de mantener la titularidad y destino del eurotaxi y adscripción a una emisora

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	22/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==		



Don/Doña:.....,
 con N.I.F. Número con domicilio en
 C/, número, C.P.
 Teléfono....., correo electrónico.....
 titular de la Licencia de taxi nº, comparece ante la autoridad o funcionario del
 Ayuntamiento de Sevilla que se indica.

DECLARA QUE:

- 1.- Mantendrá la titularidad del vehículo y su destino como eurotaxi durante al menos 5 años.
- 2.- Estará adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, adjunto certificado de dicha entidad en el que se acredita que me encuentro dado de alta en la misma.

En Sevilla, a..... de..... 2020.
 (Firma del interesado)

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Anexo VII
Declaración de Autenticidad

Declaración de Autenticidad de la documentación presentada para participar en la Convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Gobernación y Fiestas Mayores (Instituto del Taxi) para la concesión de subvenciones a profesionales del servicio de auto-taxi para la modernización de la flota de vehículos, a través de varias modalidades de ayudas para el año 2020.

D/D^a:, con N.I.F.:

DECLARO

Que toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.

Y para que conste firmo la presente declaración en Sevilla a..... de..... de dos mil veinte.

Fdo.:-----

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Anexo VIII
Documento de aceptación de la subvención

D./D^a....., en calidad de titular de la licencia de taxi número:..... con N.I.F.:, domicilio en, C/, número, C.P., teléfono móvil:..... y teléfono fijo:....., declaro por el presente documento que ACEPTO la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación y Fiestas Mayores (Instituto del Taxi) en su Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a profesionales del servicio de auto-taxi para la modernización de la flota de vehículos, a través de varias modalidades de ayudas para el año 2020, así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

Importe de la subvención..... euros.

Deberá cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: Sucursal: Domicilio:

Cuenta n° (20 dígitos):

A nombre de (Titular): Con C.I.F. o N.I.F.:

En Sevilla, a de de 2020.
(Firma del interesado)

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			

Anexo IX
Consentimiento y preferencia de notificación por medios electrónicos

D/D^a:, mayor de edad,
con N.I.F.:, en calidad de titular de la licencia municipal de taxi número
....., manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones
relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Gobernación y Fiestas
Mayores (Instituto del Taxi) para el año 2020 a través de Correo electrónico:
.....

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que
exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la
comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la
notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley
11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a de de 2020.

Firma del/la persona titular de la licencia

Nombre:

Código Seguro De Verificación:	YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	04/09/2020 09:33:03	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YCqx4Soan/C+0Agtv1G0Bw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2020
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2020 13:01:06	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/du5Qr0dA2VF4kr5t70c/uQ==			